

*ORDEN de 17 de julio de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Manuel Sánchez Marín.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de La Coruña, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Manuel Sánchez Marín; y

Resultando que la Empresa «La Voz de Galicia» y la Organización Sindical han solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Sánchez Marín, Administrador de dicha Empresa periodística, quien en el transcurso de cincuenta años de servicios desde inferiores puestos de trabajo llegó al superior, ostentado hasta la fecha, resaltando en el mismo una destacada labor social y sindical con notable eficiencia y espíritu de servicio;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Sánchez Marín las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y undécimo del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar, y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil y habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Manuel Sánchez Marín la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1967

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 17 de julio de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Joaquín Forns Costa.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Joaquín Forns Costa; y

Resultando que la Junta general ordinaria anual del Colegio Oficial de Graduados Sociales de Cataluña y Baleares ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Forns Costa, en consideración a los relevantes y excepcionales méritos contraídos por el propuesto, tanto en el ejercicio de su profesión de Abogado especializado en asuntos laborales como en sus tareas docentes en la Escuela Social de Barcelona, complementadas con una intensa y profunda actividad de investigación y estudios de temas sociales y sindicales al igual que en los cargos directivos ostentados en el Colegio peticionario y en el Consejo Superior de Colegios;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Forns Costa las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Joaquín Forns Costa la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 17 de julio de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Juan Burgos Pamplona.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Navarra, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Juan Burgos Pamplona; y

Resultando que el Ayuntamiento de la ciudad de Cascante ha solicitado la concesión de la expresada condecoración a favor de don Juan Burgos Pamplona, en consideración a que todo lo alcanzado por el citado empresario ha sido fruto de su constancia y amor al trabajo y de esa tenacidad, entusiasmo y celo puesto en todo momento en cuantas actividades ha iniciado en un periodo de tiempo que sobrepasa los cincuenta años;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Burgos Pamplona las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Juan Burgos Pamplona la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 17 de julio de 1967 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Pedro Moya Clúa.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Pedro Moya Clúa; y

Resultando que el Sindicato Provincial de la Construcción, Vidrio y Cerámica de Barcelona ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada Condecoración a favor del señor Moya Clúa, en atención a que ha venido prestando su trabajo en la empresa «Cristalería Catalana» durante más de cuarenta años consecutivos, habiendo ingresado en la misma como Peón y hallándose clasificado como Oficial especialista, y quien en su actuación laboral se ha distinguido siempre por su amor al trabajo y lealtad a la Empresa y el que además de su actividad destacada en lo profesional merece mención especial por su labor en el Sindicato, al que se halla adscrito por su intensa dedicación a la resolución de los complejos problemas planteados a los productores del Ramo;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Moya Clúa las circunstancias prevenidas en los artículos primero, cuarto y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cuarenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar, y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, a propuesta de su Sección Central de Recursos y Recompensas y de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Pedro Moya Clúa la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de julio de 1967.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.